



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
PRESENTE.



El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos, 40 fracción II, 41, fracción I, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82 fracción I, 84 fracción I y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y con fundamento en el artículo 2º, Párrafo Segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como los Acuerdos 05/III-SE/19 y 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es de señalar que el presente reglamento tiene como lineamientos primordiales lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Jalisco; en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Y la razón de su expedición reside en que el municipio de Ocotlán Jalisco no cuenta con un Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

II. Toda vez que cada día es más difícil brindarle un entorno más confiable y libre de violencia a las nuevas generaciones y en virtud de que el actual Gobierno Municipal plantea el reto de proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna en cuanto a temas de seguridad pública y paz social para los ocotlenses, en ese sentido, en la sesión del 8 de Julio de 2019 el Acuerdo 05/III-SE/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el cual se aprueba el inicio de los trabajos relacionados con el Modelo Nacional de Policía, mismo que es obligatorio para todo el país y cuyos objetivos se centran en



mejorar las condiciones de vida de los policías, propiciar que estos ejerzan funciones establecidas en la Carta Magna, transitar a la justicia y mejorar la percepción de la seguridad.

III. De tal manera que este reglamento propone, establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales aunado a establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias, implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares; para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el reglamento.

IV. Durante los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación de la sociedad ocotlense. El incremento en la incidencia delictiva en general, la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades, dañando a su vez la convivencia cotidiana.

V. Para hacer frente al problema, recientemente se aprobaron cambios en los criterios legales con el fin de aumentar penas y crear nuevos tipos penales, se reformó el sistema procesal penal y se legisló en ámbitos como el de justicia para adolescentes, sistema penitenciario, delincuencia organizada o coordinación en materia de seguridad pública. Sin embargo, a pesar de todos estos cambios, la criminalidad no ha cedido y la percepción de inseguridad se ha incrementado, deteriorando la calidad de vida de los ocotlenses.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VII. Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 84, fracción I, establece que la iniciativa de Ordenamiento Municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los



Ordenamientos Municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Los Ordenamientos Municipales son aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas y pueden ser Reglamentos.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II párrafo primero, indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.<sup>1</sup>*

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco cita: que el Municipio podrá expedir reglamentos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

TERCERO. El artículo 2º, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indica que:

*“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la*

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



*sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”<sup>2</sup>*

CUARTO. Acuerdo 03/XLIV/19 del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 01/II/SO/PPDPC/2019 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que aprueba el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en sus términos, que tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Procuradurías o Fiscalías Generales, para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. Para tal efecto, se emitirán los lineamientos y protocolos necesarios; por tanto, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar su instrumentación dentro del segundo semestre de 2019<sup>3</sup>

QUINTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, se plantea la creación del multicitado reglamento municipal con la finalidad de llevar a cabo la planeación, programación, implementación, operación y evaluación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica dentro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido de la presente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Se turne la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos así como la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil para su análisis, discusión, estudio y posterior dictaminación.

<sup>2</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<sup>3</sup> [https://diariooficial.gob.mx/nota\\_to\\_pdf.php?fecha=17/07/2019&edicion=MAT](https://diariooficial.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=17/07/2019&edicion=MAT)



Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:  
OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

“2022, Año de los Trabajadores de la Salud en Ocotlán, Jalisco.”

“2022, Año de la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”

  
C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.